



Modificación del Reglamento 33/2021 sobre las Bases Regulatoras del programa de creación de Unidades de Investigación Competitivas en la UCO

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Reglamento 33/2021, sobre las Bases Regulatoras del programa para la creación de Unidades de Investigación Competitivas de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2021 (BOUCO n.º 2021/00705, de 28 de junio de 2021).

Modificación del Reglamento 33/2021 sobre las Bases Regulatoras del programa de creación de Unidades de Investigación Competitivas en la UCO

Primera. Objeto.

El objetivo de la presente norma es impulsar la investigación de excelencia de la Universidad de Córdoba mediante la identificación y la creación de las unidades científicas que destaquen por su relevancia e impacto a nivel internacional, fortaleciendo sus capacidades científicas. A través de la creación de estas unidades de reconocido liderazgo científico a nivel internacional, se potenciarán capacidades para contribuir decisivamente a avanzar en la frontera del conocimiento y de generar resultados de alto impacto, así como para la atracción del talento.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las reglas contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación a todo el personal investigador que pretenda el reconocimiento de una Unidad de Investigación Competitiva.

Tercera. Requisitos de las Unidades de Investigación Competitivas.

- a) Para el reconocimiento de las Unidades de Investigación Competitivas en la UCO serán exigibles el cumplimiento de los siguientes requisitos:
1. Contar con al menos 10 personas investigadoras adscritas a la Universidad de Córdoba que cumplan o estén en condiciones de cumplir los requisitos de publicaciones de investigador/a garante establecidas en la convocatoria más reciente de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» con un parámetro de impacto normalizado que no sea inferior a lo exigido en un 30%.
 2. De las 10 personas investigadoras mencionadas en el apartado anterior, al menos 4 de ellas deben de cumplir, en el momento de la solicitud, las condiciones de investigador/a garante establecidas en la convocatoria más reciente de «Unidades de Excelencia María de Maeztu».
 3. Contar con un director/a científica de la Unidad que será una de las personas investigadoras mencionadas en el apartado anterior.
 4. Podrá formar parte de la Unidad otro personal investigador que no cumpla estos requisitos

Código Seguro de Verificación	UQSMEOYSLAW6QQCATMEJK7H47E	Fecha y Hora	17/12/2021 14:30:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UQSMEOYSLAW6QQCATMEJK7H47E	Página	1/5



y que forme parte de los Grupos de Investigación a los que pertenezcan las personas investigadoras mencionadas en los puntos anteriores.

5. Haber publicado, durante los 5 años anteriores a la solicitud, al menos el 60% de la producción total de todas las personas investigadoras que integren la unidad, en revistas situadas en el primer cuartil de sus categorías científicas en su correspondiente año de publicación. Se considerarán solamente los tipos documentales “artículos”, “revisiones del estado del arte” y “publicaciones en las principales conferencias científicas”. Los datos deberán ser extraídos de una de las dos bases de datos internacionales *Web of Science* o *Scopus*. Para el ámbito científico Ciencias Sociales y Humanidades y en el caso de que la Unidad se oriente a la constitución de un instituto de investigación de la Junta de Andalucía, se considerará como requisito de publicación de calidad el haber publicado el 60% de su producción total en revistas con ICDS superior a 9 en MIAR (“Matriz de Información para el Análisis de Revistas”- <https://miar.ub.edu/>) en su correspondiente año de referencia (el ICDS será revisado anualmente en base al análisis de cuartiles de dicha fuente de información).

b) La concesión de las ayudas que se establezcan en las futuras convocatorias, las cuales serán de libre concurrencia y tendrán una dotación establecida en los Presupuestos de la Universidad de Córdoba de la anualidad correspondiente, estarán supeditadas al reconocimiento como Unidad de Investigación Competitiva en la UCO. La cuantía individualizada para cada Unidad de Investigación Competitiva en la UCO será la misma para cada una de ellas.

Cuarta. Órganos competentes.

1. La competencia para realizar las convocatorias de las correspondientes ayudas corresponde al Vicerrector/a competente en materia de investigación.

2. La Comisión de Investigación actuará como órgano de reconocimiento de las Unidades de Investigación competitivas, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria. Como órgano instructor, actuará la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

3. Entre las funciones de la Comisión de Investigación, se encuentra la de resolver las dudas que se planteen sobre la interpretación de las presentes bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias.

Quinta. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento de las Unidades de Investigación Competitivas y las ayudas asociadas a las mismas será el establecido en la correspondiente convocatoria.

2. La solicitud, junto con la documentación necesaria, se realizará mediante procedimiento específico a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

3. La presentación de dicha solicitud implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes Bases Reguladoras.

Sexta. Procedimiento de reconocimiento como Unidad de Investigación Competitiva en la UCO.

Además de los trámites que, en su caso, puedan establecerse en las correspondientes convocatorias, el procedimiento de reconocimiento constará de las fases que se describen en los párrafos siguientes:

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará por la Comisión de Investigación un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará por la Comisión de Investigación el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

Código Seguro de Verificación	UQSMEOYSLAW6QQCATMEJK7H47E	Fecha y Hora	17/12/2021 14:30:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UQSMEOYSLAW6QQCATMEJK7H47E	Página	2/5



2. Tras la valoración de toda la documentación aportada debidamente en la forma determinada en la convocatoria, se publicará por la Comisión de Investigación la resolución provisional y se establecerá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones.

3. Finalizado el plazo de reclamación/subsanación y resueltas las alegaciones por la Comisión de Investigación, se adoptará acuerdo de resolución definitiva por la misma que será elevado a Consejo de Gobierno para su aprobación.

4. Una vez aprobado el reconocimiento, se incorporará al Registro de Unidades de Investigación Competitivas creado al efecto en Secretaría General a partir de los datos proporcionados por la Comisión de Investigación, que tendrá carácter público.

Séptima. Financiación de las Unidades de Investigación Competitiva.

La Universidad de Córdoba dotará de financiación a las Unidades de Investigación Competitivas, según el presupuesto de la UCO aprobado anualmente, con los criterios de temporalidad y evaluación señalados en estas bases.

Octava. Publicación.

Cada convocatoria será aprobada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) tras su aprobación en el Consejo de Gobierno.

La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Vicerrectorado competente en materia de investigación.

La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación en Consejo de Gobierno.

La publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Plazo de ejecución.

El reconocimiento obtenido por una Unidad de Investigación Competitiva deberá renovarse cada cuatro años a solicitud de la dirección científica de la Unidad.

Para la renovación las Unidades deberán cumplir los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Décima. Régimen general de incompatibilidades.

Las personas investigadoras sólo podrán pertenecer a una Unidad de Investigación Competitiva de la Universidad de Córdoba de manera simultánea.

Las personas investigadoras adscritas a Institutos de Investigación universitarios actualmente constituidos en la Universidad de Córdoba, interuniversitarios o con otras instituciones en los que participe la Universidad de Córdoba no podrán solicitar este reconocimiento.

Las Unidades María de Maeztu de la Universidad de Córdoba no podrán solicitar este reconocimiento ya que ya cumplen el objetivo de la presente convocatoria para poder solicitar el Sello María de Maeztu en el Ministerio competente.

Undécima. Justificación.

Las unidades tendrán autonomía para gestionar los fondos generados por su propia actividad

Código Seguro de Verificación	UQSMEOYSLAW6QQCATMEJK7H47E	Fecha y Hora	17/12/2021 14:30:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UQSMEOYSLAW6QQCATMEJK7H47E	Página	3/5



dentro de los límites establecidos por las normas reguladoras de las fuentes de financiación de la Universidad de Córdoba.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de la/s ayuda/s percibida/s al amparo de las convocatorias de ayudas que se publiquen relacionadas con la creación de las Unidades de Investigación Competitivas contempladas en estas bases reguladoras, y que hayan obtenido su reconocimiento así mismo en sus convocatorias correspondientes. Además, procederá el pago de los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Decimotercera. Tratamiento de los datos de carácter personal.

La presentación de una solicitud conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines de las presentes Bases Reguladoras (según la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal). A tales efectos se creará un fichero de datos de carácter personal sobre el que se podrá ejercitar en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente, Rectorado de la UCO, Avda. Medina Azahara n.º 5, 14071-Córdoba.

En las convocatorias correspondientes, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

1. Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
2. Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
3. Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Decimocuarta. Financiación y dotación presupuestaria.

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios y ajenos de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba.

Decimoquinta. Recursos.

Contra la resolución definitiva de concesión de cada convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Código Seguro de Verificación	UQSMEOYSLAW6QQCATMEJK7H47E	Fecha y Hora	17/12/2021 14:30:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UQSMEOYSLAW6QQCATMEJK7H47E	Página	4/5



Disposición adicional

Las Unidades de Investigación Competitivas constituidas con anterioridad a estas bases tendrán la figura de asimiladas a estas Unidades, disponiendo de un periodo de máximo de dos años para solicitar el reconocimiento con los requisitos exigidos en las correspondientes.

Disposición Final

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UQSMEOYSLAW6QQCATMEJK7H47E	Fecha y Hora	17/12/2021 14:30:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UQSMEOYSLAW6QQCATMEJK7H47E	Página	5/5

